

Resolución del Director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética		118/2026
		de 8 de septiembre
OBJETO	Modificación del Plan 2025-26 de aprovechamientos y mejoras del monte comunal denominado “Gorosti y Zarate” perteneciente al Concejo de Etxaleku, mediante división del aprovechamiento en dos lotes.	
REFERENCIA	Código Expediente: 3120254112	
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y de Gestión Cinegética Sección de Gestión Forestal Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848 426 733	

Con fecha de 18 de mayo de 2026, el concejo de Etxaleku mediante instancia general solicita a la Administración Forestal la modificación del Plan 2025-26 de aprovechamientos y mejoras del monte comunal denominado “Gorosti y Zarate” perteneciente al Concejo de Etxaleku, de modo que “puedan subastarse de forma independiente el lote situado en Otsopasaketa del lote situado en Otazain”, solicitando una nueva valoración forestal de ambas zonas.

El Plan 2025-26 de aprovechamientos y mejoras del monte comunal “Gorosti y Zarate” perteneciente al Concejo de Etxaleku (nº 490 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra) fue autorizado mediante Resolución nº 30/2026 del Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, estando compuesto por un único lote de 3.720 metros cúbicos de madera de haya en dos parajes diferentes (Otsopasaketa y Otazain).

Con fecha de 6 de mayo de 2026, el concejo de Etxaleku redacta un Acta del resultado de la subasta de aprovechamiento forestal del citado Plan 2025-26 del monte comunal “Gorosti y Zarate”, en el que dicha subasta se declara desierta debido a la no presentación de ninguna propuesta al anuncio publicado en el Portal de Contrataciones del Gobierno de Navarra.

Atendiendo a la solicitud realizada por el concejo de Etxaleku, y teniendo en cuenta el resultado de la subasta del Plan 2025-26 de aprovechamientos y mejoras del monte comunal “Gorosti y Zarate”, al objeto de propiciar una mejor comercialización de la madera a extraer resulta oportuno dividir en dos lotes dicho aprovechamiento en función de su diferente ubicación, teniendo en cuenta además el diferente producto maderero a obtener en ambas zonas.

DATOS RESUMEN DEL CONJUNTO DEL LOTE 1:

Superficie de zona de actuación aprox.(ha)	25,6	m³/Ha extraídos	61,8
Superficie de actuación real aprox.(ha)	25,0	Tipo de corta	Clara selectiva
Orientación predominante	Noroeste-Oeste	Diámetro medio (cm)	29,3
Pendiente media aprox.	10%	Volumen unitario medio (10cm punta) (m3)	0,55
m³ totales extraídos	1.543,8		

DATOS RESUMEN DEL CONJUNTO DEL LOTE 2:

Superficie de zona de actuación aprox.(ha)	25,8	m ³ /Ha extraídos	87,0
Superficie de actuación real aprox.(ha)	25,0	Tipo de corta	Corta de regeneración
Orientación predominante	Noroeste-Oeste	Diámetro medio (cm)	51,4
Pendiente media aprox.	20%	Volumen unitario medio (10cm punta) (m3)	1,93
m ³ totales extraídos	2.175,9		

Dado que el lote se encuentra sin adjudicar y se va a dividir la subasta en dos lotes se considera necesario la redacción de unos nuevos Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares que recoja todos los aspectos reflejados en los Pliegos originales.

Resulta oportuno recordar que, tal y como establece el punto 5, del artículo 53, de la Ley Foral 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la valoración no tendrá la consideración de condición técnica, siendo orientativa y no vinculante la valoración económica del aprovechamiento. En este aspecto, en la valoración económica a realizar en los nuevos Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares a redactar tras la modificación del Plan, dada la coyuntura actual del mercado de la madera de haya, se considera conveniente disminuir ligeramente el precio de venta de la leña de haya y mantener el precio de la madera de mejor calidad.

El Concejo de Etxaleku deberá comunicar a la Administración Forestal el importe definitivo de la adjudicación de ambos lotes.

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias a la persona titular de la Dirección de Servicio Forestal y Cinegético que tenía atribuidas el Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar al Concejo de Etxaleku la modificación del Plan 2025-26 de aprovechamientos y mejoras del monte comunal denominado “Gorosti y Zarate” perteneciente al Concejo de Etxaleku, mediante división del aprovechamiento en dos lotes.
2. Manifestar al Concejo de Etxaleku que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.
3. Manifestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resulte adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.
4. Señalar que esta autorización se otorga a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
5. Trasladar la presente Resolución al solicitante, a la Sección de Gestión Forestal y a la Demarcación del Guarderío Medioambiental correspondiente, a los efectos oportunos.
6. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL Y GESTIÓN CINEGÉTICA

Fermín Olabe Velasco